DNCP/DJ N°8572/16

Asunción, 13 de septiembre del 2016.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DE MESA DE ENTRADA COMO EXPEDIENTE DNCP N° 10065 REFERENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHO DE TINTAS Y TÓNER, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) – ID N° 314.130. ----------

La denuncia fue presentada por la Señora Zunilda Elisa, recibida por esta Dirección Nacional como Expediente DNCP Nº 10065 en fecha 12 de septiembre de 2016. ----------

La citada denuncia manifiesta: *"...Nos dirigimos a Uds. En el marco de la licitación de referencia, habiendo tomado conocimiento en fecha jueves 08 de septiembre de 2016 de la Carta de Autorización para comercializar insumos de la marca BROTHER presentada por la firma OP Insumos de Oscar Penayo que le fue extendida por la firma J&B Shipping representada por Jorge Benitez Ojeda, con el objeto de remitir documentos que demuestran que la citada autorización es un documento de contenido falso. Conforme con el documento de autorización que remitió la Convocante y que nos fuera exhibida por la DNCP, J&B Shipping dice ser, en la misma carta de autorización, distribuidor de las marcas RICOH, RISO Y BROTHER, sin acompañar la documentación del fabricante que le otorgue tal carácter. Dice ser pero no demuestra ser...Referente, al carácter de distribuidor autorizado de la marca RICOH invocada por J&B Shipping, presumiblemente también falsa, solicitamos que la DNCP consulte con el representante local de la marca J.FLEISCHMAN &CÍA SRL, dirección: Nicolás Cazenave y Tte. Víctor Valdez – Asunción, Teléfono: (021)238 200, (021) 682 555. Visto el contenido falso del documento y el contubernio entre autorizante y oferente, solicitamos que los antecedentes sean remitidos al Ministerio Público y a la Dirección Jurídica de la DNCP para que conforme con el último párrafo del Dictamen DNCP DJ/7913/16, se dé continuidad a la denuncia presentada en su oportunidad respecto al documento en cuestión, sus autores y cómplices". (Sic).* ----------

Abg. Jessica A. Valastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

De los términos del escrito presentado, se infiere que la firma Unipersonal EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA ELISA COUCHONAL, objeta cuestiones puntuales respecto a la adjudicación a favor de la firma Unipersonal OP INSUMOS & SERVICIOS DE OSCAR PENAYO BOGADO en el marco del presente procedimiento concursal con ID N° 314130.----------

Cabe destacar que, visto el Portal de Contrataciones Públicas, esta Dirección Jurídica se percata que mediante Resolución DNCP N°2865/16 de fecha 29 de agosto de 2016, la Dirección Nacional ordenó la Apertura de la PROTESTA promovida por la Firma Unipersonal Emprendimientos FBC de Zunilda Elisa Caouchonal contra la adjudicación a favor de la firma Unipersonal OP INSUMOS & SERVICIOS DE OSCAR PENAYO BOGADO –*actualmente en proceso de estudio y análisis por el Departamento de Protestas de la Dirección Jurídica de la DNCP*-.----------

Así las cosas, teniendo en cuenta que tanto la denuncia como la protesta se refieren al mismo procedimiento de contratación, y sobre los mismos hechos; es evidente, por ende que existe una conexión entre las mismas—por el objeto—; y que de llevarse adelante simultáneamente varios procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro.----------

En conclusión y en base a todo lo manifestado previamente, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434 considera pertinente dar por finalizado el presente dictamen, recomendando al denunciante que esté a las resultas de la resolución final del proceso mencionado más arriba. ----------

Abg. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP